

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género, en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora en el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, los artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa y que la Administración educativa potenciará la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión.

Finalmente, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento



para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, pudiera causar y lo envía a la Dirección General de Participación y Equidad en la Educación con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de Observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

El presente proyecto de Decreto regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, en el capítulo IV del Título V dedicado a la Dirección de los centros públicos, las competencias y las bases comunes para la selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos.

El texto de este proyecto de Decreto se fundamenta en que el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras tiene entre sus principios la superación de las desigualdades por razón de género y el desarrollo de medidas que favorezcan a la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por todo ello, el proyecto de Decreto que nos ocupa parte del contexto social de hombres y mujeres e incide directamente en las personas que intervienen en el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras, exigiendo el texto normativo que la igualdad forme parte de todo el proceso de selección, evaluación, formación y reconocimiento de los mismos y, fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente al principio de igualdad. La atención educativa que se establece en este proyecto de Decreto va dirigida a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento diferenciado por razón de género.



El proyecto de Decreto tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa y da respuestas a desigualdades, contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género. El texto del articulado del proyecto de Decreto recoge entre los principios que se han de regir en el procedimiento de selección, formación, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la no discriminación por cualquier condición personal o social. Asimismo, contempla entre los aspectos a desarrollar por los futuros directores y las futuras directoras de los centros docentes públicos andaluces, aquellos que se relacionan directamente con el tratamiento correcto del género y la prevención de la violencia vinculado al mismo.

En la elaboración de la presente norma, se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que **el impacto de género de este proyecto de Decreto es positivo**, porque la norma integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, 22 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Abelardo de la Rosa Díaz